



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 199-2025- MDSM-GM

Exp. 2527750

San Marcos, 04 de junio del 2025

VISTO:

La Carta N° 007-2025-CSLP/J.F.E.R-RC, con fecha de recepción 22 de abril del 2025; el Informe ACOP N° 184-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/ACOP-MNYG, de fecha 24 de abril del 2025; el Informe N° 01519-2025/GDUR/SGEIP/JCCQ, de fecha 29 de abril del 2025; el Informe N° 1210-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS, de fecha 05 de mayo del 2025; el Informe N° 4501-2025-MDSM-GDUR/MDGCH de fecha 14 de mayo de 2025; el Informe N° 5010-2025-MDSM-GDUR/MDGCH, de fecha 30 de mayo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son Órganos de Gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, bajo dicha autonomía, el 20 de enero del 2023, mediante CONTRATO N° 014-2023-MDSM/GM, recaída de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 403-2022-MDSM/CS-3 la municipalidad Distrital de San Marcos contrata el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS- PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" -CUI N° 2484082, con el Consorcio Supervisión los Pioneros, por el monto de S/ 272 924.45 (doscientos setenta y dos mil novecientos veinticuatro con 45/100 soles).

Que, el numeral 34.1 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, TUO de la Ley), establece que: "el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad."

Que, el numeral 34.2, TUO de la Ley, el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

Que, el artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, sobre los adicionales y reducciones, dispone que:

"157.1 mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.



157.2, igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original (...);

Que, mediante CARTA N° 007-2025-CSLP/J.F.E.R – RC, con fecha de recepción 22 de abril del 2025, el Sr. Jenner Fredy Estacio Rubina - Representante legal del Consorcio Supervisión los Pioneros, solicita la deducción del contrato de supervisión de obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH”, por el monto de S/ 43,736.56 (Inc. IGV) de reducción de tarifa a consecuencia de la eliminación del Plan Covid - 19;

Que, con Informe ACOP N° 184-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/ACOP-MNYG, de fecha 24 de abril del 2025, la Ing. Deysi Roxana Villafranca Flores - Administrador de Contrato de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de San Marcos, evalúa lo solicitado por el Consorcio Supervisión los Pioneros indicando que debido a la eliminación de las medidas de protección contra el COVID-19 aprobado con Decreto supremo N° 130-2022-PCM, se deberá realizar una nueva tarifa unitaria, eliminado el monto del Plan Covid - 19 del segregado de supervisión de obra, teniendo como nuevo monto para la supervisión de obra el total S/ 229 187.86 (doscientos veintinueve mil ciento ochenta y siete con 86/100 soles) y una tarifa diaria de S/ 1 136.80 (mil ciento treinta y seis con 80/100 soles). Concluyendo así que es necesaria la reducción de prestación del COVID-19.

Que, mediante Informe N° 01519-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/JCCQ, de fecha 29 de abril de 2025, el Ing. Julio Cesar Cerna Quiroz - Sub Gerente de Ejecución de Inversiones Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos, otorga conformidad al Informe ACOP N° 184-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/ACOP-MNYG y recomienda aprobar la Reducción de Prestaciones de obra N° 01 por la suma de S/ 43 736.59 (cuarenta y tres mil setecientos treinta y seis con 59/100 soles, Inc. IGV), con una incidencia de 16.03%, conforme al siguiente cuadro:

Contrato original	S/ 272 924.45
Monto de reducción de prestaciones (inc. IGV)	S/ 43 736.59
Presupuesto modificado por la reducción de prestación – plan Covid 19	S/ 229 187.86
Incidencia	16.03%

Que, mediante Informe N° 1210-2025-MDSM-GDUR/SGEIP/AARS, de fecha 05 de mayo de 2025 e Informe N° 4501-2025-MDSM-GDUR/MDGCH de fecha 02 de junio de 2025, emitidos por el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública y el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, respectivamente, concluyen que es procedente la Reducción de Prestaciones de obra N° 01 del contrato de supervisión de obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH”

Que, con Informe N° 5010-2025-MDSM-GDUR/MDGCH de fecha 02 de junio de 2025, el Ing. Miguel David Giron Chavez - Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos solicita la aprobación de la reducción de prestaciones de obra N° 01 (PLAN COVID - 19) del CONTRATO N° 014-2023-MDSM/GM, recaída de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 403-2022-MDSM/CS-3, mediante acto resolutivo, debido a que se oficializo el fin del estado de emergencia nacional mediante el Decreto Supremo N° 130-2022-PCM y por cumplir con lo señalado en la Art. 157 Adicionales y Reducciones inciso 157.2 del Reglamento de la Ley N° 30225.

Que, es menester precisar que el literal a) del numeral 1.1 del ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución de Alcaldía N° 286-2024-MDSM-A, de fecha 18 de julio del 2024, resuelve DELEGAR, al Gerente Municipal la facultad administrativa de Aprobar la reducción de bienes, servicios y obras, así como la ejecución de prestaciones adicionales en caso de la contratación de bienes y servicios hasta por el 25% del monto contratado; siempre que, se cuente el informe correspondiente del área usuaria y con la asignación presupuestal necesaria, según corresponda, conforme lo prevé la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento”;

Que, estando a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos precedentemente, con arreglo a las facultades previstas en el artículo 20° y 39° de la ley orgánica de municipalidades – Ley N° 27972 y en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 286-2024-MDSM-A.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la **REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN** del **CONTRATO N° 014-2023-MDSM/GM**, recaída de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 403-2022-MDSM/CS-3** RESPECTO A LA CONTRATACION DE SUPERVISIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS- PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, CON CUI N° 2484082, **por el monto de S/ 43 736.59 (cuarenta y Tres mil Seiscientos treinta y seis con 59/100 soles) con una incidencia del 16.03% del monto contractual**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **PRECISAR** que los profesionales que han intervenido en la revisión y análisis de los informes que obran en el expediente administrativo, son responsables del contenido que se sustenta la motivación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública; y, demás áreas competentes de esta entidad edil, para su conocimiento, cumplimiento y acciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – **DISPONER** que la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Abog. JORGE LUIS ACEDO SALAZAR
GERENTE MUNICIPAL (a)

